



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 021- 2969 -2011
Carátula N° 8168 de 11.11.2011

ORD. N° 5584 /

ANT.: Presentación de fecha 10.11.2011 de arquitecto Felipe Martínez Ríos.

MAT.: **RECOLETA:** Autorización Art. 60° LGUC para demolición de inmuebles ubicados en calle Río de Janeiro N° 335 y N° 439.

SANTIAGO, 05 DIC 2011

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

A : SR. CARLOS REYES VILLALOBOS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE RECOLETA

1. Por ingreso citado en el antecedente, el arquitecto Sr. Felipe Martínez Ríos ha solicitado a esta Secretaría Ministerial la autorización previa a que se refiere el artículo 60°, inciso segundo, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, -para intervenir los inmuebles ubicados en calle Río de Janeiro N° 335 y N° 439, de esa comuna, cuyo proyecto consulta la demolición total de los edificios existentes-, con el objeto de construir en esos terrenos un nuevo edificio.

Adjunta a los antecedentes copia de su oficio Ord. N° 1820/1056/2011 de fecha 24.11.2011, mediante el cual, en base a lo expuesto en el informe suscrito por el arquitecto patrocinante del proyecto, Ud. resuelve la procedencia de la demolición -total- de los mencionados inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2. De acuerdo al Plan Regulador Comunal de Recoleta, estos inmuebles se emplazan en la Zona ZCH-17, Zona de Conservación Histórica ZCH-17 entorno "Parroquia Santa Filomena", cuyas normas generales y específicas, sobre usos de suelo, ocupación, subdivisión de predios y edificación, se establecen en los artículos de su Ordenanza Local.
3. El proyecto propuesto contempla la construcción de nuevas oficinas y locales comerciales, los que serán construidos con un sistema de pilar y viga de hormigón armado, de acuerdo a lo especificado en la síntesis de las obras propuestas.
4. Al respecto, informo a Ud. que efectuada la evaluación correspondiente, esta Secretaría Ministerial no ha observado inconvenientes para acceder a esta solicitud, por lo que otorga la autorización previa a que se refiere el artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y



Construcciones para demoler -totalmente- los referidos inmuebles, conforme a antecedentes que se acompañan.

5. Con relación al otorgamiento de los permisos de demolición y edificación respectivos, que deberían requerirse conjuntamente, corresponde a esa Dirección de Obras observar que los antecedentes del proyecto cumplan con el Plan Regulador Comunal y demás disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General.

Saluda atentamente a usted,

FRANCISCO BARANDA PONS
ARQUITECTO
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA

FKS / MMD/lpc

Incluye: Expediente con: Solicitud autorización previa Art. 60° LGUC, certificado de informaciones previas de fecha, ORD. N° 1820/1056/2011 de DOM I. M. de Recoleta y Lámina 1/1 de fecha 11.11.2011.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

C/c Sr. Felipe Martínez Ríos Teléfono: Cel: 7-6205176

Secretaría Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g

Archivo.

Mmd 05 /25.11.2011